Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2022-01000-00.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con el auto de inadmisión de 11 de octubre de 2022 y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 *ibídem*, se ordena:

1. Rechazar la demanda presentada por la parte actora.

2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.

3. Descargarla de la actividad, para efectos estadísticos.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020 y la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 039**
Hoy 2 de noviembre de 2022

La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c539ab7d2563ce8f72fc5f2d944efbc2b41645a77ea4efe0f9f8290554fda4**
Documento generado en 28/10/2022 03:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica